



# TRABAJANDO POR MI GENTE

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN NUMERO CERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (001-2024) CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE LICITACIÓN DENOMINADO "SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA LOS DIFERENTES POZOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE LA GOMERA, ESCUINTLA" CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA, Y EL SEÑOR RAFAEL ALBERTO ANDRADE TOBAR. -----**

En el Municipio de La Gomera, departamento de Escuintla, el dos de julio del año dos mil veinticuatro, comparecemos, por una parte, El señor Alcalde Municipal **HECTOR HUGO CARDONA MORALES**, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, bachiller, de este domicilio, quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación un mil seiscientos veintinueve cero tres mil seiscientos ochenta y ocho cero quinientos siete (1729 03688 0507), extendido por el Registro Nacional de Las Personas de la República de Guatemala, quien en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, quien representa a la **MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA**, y quien posee la **CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA DOS MIL VEINTIDÓS GUION QUINIENTOS GUION QUINIENTOS SIETE GUION VEINTIDÓS GUION CERO CERO UNO ( 2022-500-507-22-001)**, y el número de identificación tributaria: cuarenta y uno cuarenta y cuatro diecinueve guion ocho (414419-8), esta representación la hago en mi calidad de Alcalde municipal del municipio de La Gomera, departamento de Escuintla, lo cual acredito con: **a)** acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023) de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés de La Junta Electoral Departamental de Escuintla en el cual se le adjudica el cargo respectivo, **b)** certificación del acta de la sesión extraordinaria número diez guion dos mil veinticuatro (10-2024), del Honorable Concejo Municipal de la Villa de La Gomera del Departamento de Escuintla, celebrada el día quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), certificación misma que fue extendida el día (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), por el Secretario Municipal de la Municipalidad de La Gomera, departamento de Escuintla, señalo para recibir notificaciones, citaciones, requerimientos y emplazamientos la sede de la Municipalidad de La Gomera, departamento de Escuintla, ubicada en sexta avenida tres guion veinticuatro de la zona uno del municipio de La Gomera, departamento de Escuintla, y por la otra parte, comparezco, **RAFAÉL ALBERTO ANDRADE TOBAR**, de cuarenta y dos años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con documento personal de identificación con Código Único de Identificación dos mil doscientos veintisiete noventa y tres mil setecientos ochenta y tres cero ciento uno (2227 93783 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Representante Legal de **La Sociedad**

*[Handwritten signature in blue ink]*



*[Handwritten signature in blue ink]*

SOLPUR, S.A.  
Soluciones de Publicación y Edición



## TRABAJANDO POR MI GENTE

**SOLUCIONES DE PURIFICACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, inscrita bajo el número noventa y dos mil seiscientos sesenta y dos (92662), folio: trescientos treinta y nueve (339), del libro ciento ochenta y seis (186) de Sociedades; documentos que se tienen a la vista y con los cuales cada uno acreditamos las representaciones que ejercitamos, siendo dichas representaciones suficientes para la celebración del presente contrato, así también aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y ser de los datos de identificación personal consignados y por medio del presente documento celebramos Contrato Administrativo denominado: **“SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA LOS DIFERENTES POZOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE LA GOMERA, ESCUINTLA”**, de un total de **Un mil trescientos sesenta y seis (1,366) toneles** de hipoclorito de sodio grado 05% Líquido de 55 galones cada uno; de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato para el saneamiento por suministro de Hipoclorito de sodio, se suscribe con fundamento en: a) Los artículos 7, 9, 33, 35, 52, 53, 54 inciso e, 72, del Código Municipal; 1, 3, 9 numeral 6 literal a), 17, 18, 20, 36, 38, 42, 43 literal d), 47, 48, 49, 51, 65, 85, 86 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 42, 55 y 56 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 1222016; b) Expediente de Licitación LMLG guion cero cero Uno guion dos mil veinticuatro (LMLG-001-2004) de la Municipalidad de La Gomera, Departamento de Escuintla, denominado **“SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA LOS DIFERENTES POZOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE LA GOMERA, ESCUINTLA”** identificado con el Número de Operaciones Guate compras: **veintidós millones ochocientos diez mil ciento cuarenta y cinco (NOG: 22810145)**, el cual contiene el procedimiento de Licitación realizado por la Municipalidad de La Gomera, del departamento de Escuintla dentro del presente evento, y que en lo sucesivo se dominará La Ley; c) Con la aprobación de la adjudicación por el CONCEJO MUNICIPAL, de La Gomera, departamento de Escuintla, mediante el punto **TERCERO** del acta ciento dieciocho guion dos mil veinticuatro, del libro de sesiones del Concejo Municipal, celebrada el lunes uno de julio del año dos mil dos mil veinticuatro; **SEGUNDA: DENOMINACIONES:** En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos indistintamente como: “La Municipalidad de La Gomera” o como “La Municipalidad” y la entidad o Empresa Mercantil como “El Contratista”. **TERCERA: ANTECEDENTES:** El presente Contrato se hace de conformidad con: a) La solicitud de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro, dirigida a la Alcalde Municipal de La Gomera, Escuintla, por medio de la cual solicita compra para el **“SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA LOS**

*[Handwritten signature in blue ink]*



*[Handwritten signature in blue ink]*





# TRABAJANDO

POR MI GENTE

**DIFERENTES POZOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE LA GOMERA, ESCUINTLA**” b) Teniendo a la vista el punto **TERCERO** del acta ciento dieciocho guion dos mil veinticuatro, del libro de sesiones del Concejo Municipal, celebrada el lunes uno de julio del año dos mil dos mil veinticuatro; en la que obra la adjudicación del evento por parte de la Junta de Cotización; c) De conformidad con las especificaciones técnicas elaboradas para tal efecto, habiéndose cumplido con las diferentes fases de Licitación de la misma; d) Acta de Adjudicación por medio del cual la Junta de Licitación de La Municipalidad adjudicó al Contratista la Ejecución del servicio ya relacionado, e) Con la aprobación de la adjudicación por el CONCEJO MUNICIPAL, de La Gomera, departamento de Escuintla, mediante el punto **TERCERO** del acta ciento dieciocho guion dos mil veinticuatro, del libro de sesiones del Concejo Municipal, celebrada el lunes uno de julio de dos mil veinticuatro. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** a.) Para efectos del presente contrato EL CONTRATISTA, se compromete a prestar el servicio de: **“SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA LOS DIFERENTES POZOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE LA GOMERA, ESCUINTLA,”** que consiste y comprende los siguientes renglones:

Item	Cantidad	Unidad	Descripción/Marca
	1,366	Toneles	Hipoclorito de sodio liquido con una concentración al 05%, de 55 galones (c/u)

b.) El servicio será prestado de conformidad con las especificaciones presentadas de conformidad con la oferta presentada y son las siguientes: suministrar hipoclorito de sodio por lo que se requiere **UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (1,366) TONELES DE HIPOCLORITO DE SODIO LIQUIDO AL 05% DE CONCENTRACIÓN.** c.) **CONDICIONES ESPECIFICAS:** A.) **HORARIO DE ENTREGA:** El horario de entrega será de ocho de la mañana a dieciséis horas, de lunes a viernes; B.) **SEGURO:** LA MUNICIPALIDAD, no será responsable del traslado y entrega de suministro de Hipoclorito de Sodio, esto correrá por cuenta de EL CONTRATISTA; C.) **OPERADOR:** EL CONTRATISTA: queda obligado a lo siguiente I) El Hipoclorito de Sodio deberá tener una concentración al Cinco por ciento (05 %) y para el efecto el proveedor deberá presentar en cada entrega mensual un certificado, comprobando que la concentración sea la solicitada, garantía que deberá ser acreditada por la empresa contratada. II) El proveedor deberá hacer la entrega del hipoclorito de sodio en la bodega municipal, donde el delegado de bodega recibirá el envío y corroborará la cantidad a entregar, posteriormente un delegado del departamento de Aguas y Drenajes, acompañaran al delegado de la empresa proveedora a abastecer los depósitos, llevando un



## TRABAJANDO

### POR MI GENTE

control exacto de los galones despachados en cada uno de los pozos y/o tanques. III) El proveedor deberá contar con el equipo personal y/o vehículos adecuados para el manejo y distribución del producto. IV) El proveedor deberá delegar a un Ingeniero Químico o un técnico especializado para realizar la verificación y manipulación del equipo de cloración, para obtener la dosificación requerida por el caudal de cada uno de los sistemas de abastecimiento. V) El especialista delegado por el proveedor, deberá de revisar y/o reparar los equipos de cloración constantemente para que estos operen adecuadamente. VI) Todo accesorio y/o implemento que se requiera para el mantenimiento preventivo y/o correctivo correrá a cuenta de la empresa proveedora. Cualquier accesorio, equipo y/o infraestructura que sea dañada por el proveedor, al momento del abastecimiento los sistemas de agua potable, deberán ser reemplazado en su totalidad por el proveedor y estos gastos corren por su cuenta. VII) El proveedor deberá garantizar los repuestos y accesorios necesarios para el mantenimiento preventivo, a todos los equipos propios de la Municipalidad de La Gomera. Debiendo cubrir emergencias las 24 horas, de lunes a domingo y días festivos. VIII) El Contratista tiene la obligación de trasladar el suministro y los equipos hacia el sitio o lugares donde se encuentran los siguientes pozos:



N o.	FUENTES DE ABASTECIMIENTO
1	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 1, BARRIO CHIPILAPA, LA GOMERA, ESCUINTLA
2	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 2 BARRIO SAN DIEGO, LA GOMERA, ESCUINTLA
3	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 3, COLONIA LA SEÑAL, LA GOMERA, ESCUINTLA
4	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 4, COLONIA EL PORVENIR, LA GOMERA ESCUINTLA
5	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 5, COLONIA SANTA CATALINA, LA GOMERA, ESCUINTLA
6	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 7, COLONIA COSTA RICA, LA GOMERA ESCUINTLA
7	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 8, COLONIA LA PROSPERIDAD, LA GOMERA, ESCUINTLA
8	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 9, COLONIA EL NUEVO TEXCUACO, LA GOMERA, ESCUINTLA

SOLPUR, S.A.



## TRABAJANDO POR MI GENTE

9	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 10, ALDEA CEIBA AMELIA CALLE PRINCIPÁL, LA GOMERA, ESCUINTLA
10	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 11, ALDEA CERRO COLORADO, LA GOMERA ESCUINTLA
11	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 12, ALDEA TEXCUACO, LA GOMERA, ESCUINTLA
12	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 13, CACERIO EL CULATIO, LA GOMERA, ESCUINTLA.
13	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 14, ALDEA CEIBA AMELIA No. 02, LA GOMERA, ESCUINTLA.
14	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 15, ALDEA EL CHONTEL, LA GOMERA, ESCUINTLA.
15	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 17, COLONIA EL TESORO, LA GOMERA, ESCUINTLA.
16	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 18, ALDEA LOS CHATOS, LA GOMERA, ESCUINTLA.
17	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 19, ALDEA EL TERRERO, LA GOMERA, ESCUINTLA.
18	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 20, COLONIA PRIMERO DE MAYO, LA GOMERA, ESCUINTLA.
19	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 21, ALDEA CEIBA AMELIA No. 03, LA GOMERA, ESCUINTLA
20	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 22, COLONIA BRITO, LA GOMERA, ESCUINTLA
21	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 23, COLONIA VILLA ESPERANZA, LA GOMERA, ESCUINTLA
22	SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA POZO NO. 24, COLONIA LOS GIRASOLES, LA GOMERA, ESCUINTLA

**D.) TIEMPO DE RESPUESTA EN ATENCION A FALLAS:** Si el equipo de clorificación utilizados para cumplir con el objeto del presente contrato, tuviera una falla y otra de cualquier índole, que afecte el desarrollo de las actividades, deberán ser sustituidos a la menor brevedad posible y nunca en un plazo mayor a ocho (8) horas. **E.) AREA DE SUMINISTRO:** Será los pozos detallados anteriormente, ubicados en la jurisdicción del Municipio de La Gomera, Departamento de Escuintla; **F.) SUPERVISOR: LA MUNICIPALIDAD,** nombrara un supervisor perteneciente a la Oficina Municipal de Aguas y Saneamiento y/o Dirección de Servicios Públicos Municipales, el cual en conjunto con el supervisor de la entidad contratada, supervisaran los suministros y trabajos realizados; **G.) TRABAJO EXTRA:** El contratista



## TRABAJANDO POR MI GENTE

ejecutara cualquier trabajo extra o imprevisto, aun cuando su precio o combinación de precios no estén incluidos en el contrato siempre que se considere conveniente o necesario para terminar el suministro del producto, previa autorización de la Autoridad administrativa superior. H.) **TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN:** En el caso que se requiere trabajos extras y no puede llegarse a un mutuo acuerdo, deberá entonces emitirse orden de trabajo estipulando que el mismo ser hará por administración. I) **RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL SUMINISTRO:** Después de recibir el informe de la última entrega mensual del suministro del producto, se nombrará a la comisión receptora y liquidadora, la que deberá aprobar las entregas al comprobar que han sido concluidos a satisfacción, así mismo **verificará el cumplimiento y entrega por parte de proveedor si entregó las Fianzas de Garantía o Calidad y la Fianza de Saldo Deudores** para luego suscribir la respectiva acta de recepción y posterior liquidación. J) **CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN:** El contratista se encuentra obligado a cumplir con lo establecido en las bases de Licitación del evento denominado: **“SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA LOS DIFERENTES POZOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE LA GOMERA, ESCUINTLA” NOG: 22810145.**

**QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El precio total incluye todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y los gastos necesarios para ejecutar el objeto del presente contrato y asciende a la cantidad de UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,079,140.00) y se conforma de acuerdo a los renglones que se estipularon en la cláusula cuarta de este contrato. En el presente contrato no se permiten variaciones a los precios unitarios ya establecidos anteriormente. El monto total de este contrato se pagará conforme a la constancia de disponibilidad presupuestaria y Constancia de Disponibilidad Financiera las que forman parte del Presente Contrato, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de La Gomera, Departamento de Escuintla, del presente ejercicio fiscal y si por alguna causa no se ha pagado en el presente ejercicio fiscal, bastará una resolución de la Municipalidad donde se indique que la partida presupuestaria del año que corresponda, será la que sustituya a la presente partida presupuestaria. Por otra parte, ambos otorgantes declaramos haber tenido a la vista de conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF) de fecha de aprobación dos de julio de dos mil veinticuatro (02-07-2024), la cual garantiza que existe crédito o asignación presupuestaria que cubre el monto del presente contrato. La Constancia de Disponibilidad Presupuestaria



*[Handwritten signature]*

SOLPUR, S.A



## TRABAJANDO

### POR MI GENTE

(CDP) y Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), pasan a ser parte integral del presente contrato, no releva o sustituye la voluntad de los otorgantes, en consecuencia, no limita los derechos y obligaciones de los contratantes plasmados en el presente contrato y demás leyes aplicables. **b) FORMA DE PAGO:** El precio del presente contrato asciende a la cantidad de UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,079,140.00), cantidad que LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA convienen en que será cancelada de la siguiente manera: **1) MEDIANTE PAGOS MENSUALES:** LA MUNICIPALIDAD efectuará los pagos de la siguiente manera: por medio de facturación del suministro mensual que incluya cada uno de los diferentes pozos del municipio de la Villa de La Gomera, Escuintla, haciendo un solo total en una sola factura, debiendo EL CONTRATISTA presentar los documentos siguientes. **1.)** Factura electrónica en línea debidamente autorizada por la superintendencia de administración tributaria SAT, para el cobro de estimaciones, EL CONTRATISTA debe indicar el régimen de Tributación del Impuesto Sobre La Renta y recibo de caja si es factura cambiaria; **2.)** Fotocopia de contrato suscrito y de la resolución de aprobación de dicho contrato; **3.)** Garantía de Cumplimiento de contrato; **4.)** Informe emitido, firmado y sellado por el supervisor de la entidad, el supervisor nombrado por LA MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA con el visto bueno del Director de Servicios Públicos; **5.)** Orden de Compra y pago; **C.) AMPLIACIÓN AL VALOR DEL CONTRATO:** La ampliación del contrato que se suscriba, no podrá exceder de un 20% del monto total original del mismo, salvo casos plenamente justificados que ameriten un porcentaje mayor, en cuyo caso deberá celebrarse nuevo contrato permaneciendo invariables las demás condiciones y de conformidad con el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado. **2) ULTIMO PAGO:** El último pago se efectuará al estar finalizada la última entrega del suministro y recibido a entera satisfacción por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto; para cumplir con esto último, EL CONTRATISTA deberá presentar además de los solicitados en el numeral anterior, los siguientes requisitos: **1)** Informe final de la Empresa, en donde se haga constar que el servicio se encuentra finalizado en un ciento por ciento (100%). **2.** Fianzas correspondientes de Garantía o calidad y fianza de Saldo Deudores. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** Bajo juramento EL CONTRATISTA declara y plenamente enterado de las penas relativas al Delito de Perjurio que tanto el cómo su representada no están comprendidos dentro de ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, como también que ningún funcionario o empleado municipal, ni sus parientes dentro de los grados de ley ha sido o será admitido como accionista, socio, partícipe o beneficiario en forma alguna en la negociación formalizada en este contrato. **SEPTIMA: INICIACIÓN DEL**





## TRABAJANDO POR MI GENTE

**SERVICIO DE SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA LOS DIFERENTES POZOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE LA GOMERA, ESCUINTLA** a que el presente contrato se refiere, de acuerdo al programa de trabajo realizada con forme a la cláusula octava del presente contrato; **OCTAVA:**

**PROGRAMA DE TRABAJO:** Dentro de los cinco días siguientes a la Notificación de la aprobación de este contrato, el **CONTRATISTA** y **LA MUNICIPALIDAD** por medio del Director de Servicios Públicos, de común acuerdo elaborarán, un programa detallado de trabajo, con la proyección detallada de los lugares donde se va a prestar el servicio contratado, con el entendido que en casos de urgencia, se podrá variar dicha proyección.

**NOVENA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a terminar totalmente y a entera satisfacción de la MUNICIPALIDAD el servicio a que se refiere este contrato, de la manera siguiente: a.) **EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA LOS DIFERENTES POZOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL**

**MUNICIPIO DE LA GOMERA, ESCUINTLA" ES POR OCHO (08) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL LA APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Dicho plazo únicamente podrá ser ampliado en el caso de prórrogas debidamente acordadas conforme a este instrumento. **DECIMA: CASOS EN QUE PUEDE OTORGARSE PRÓRROGA DEL PLAZO.**

a) No se otorgará extensión de tiempo por demora o suspensión en la entrega mensual del suministro debido a culpa o negligencia del contratista. b) La extensión de tiempo podrá ser otorgado por la entidad contratante y el supervisor según el caso por causas de fuerza mayor, aumentos y cambio en la cantidad de renglones, alcance y tipo de producto originalmente contratados, por suspensión de la entrega del suministro, siempre y cuando sean ordenados por el supervisor o encargado de la recepción del suministro y aprobadas por la entidad contratante, por cusas no imputables al contratista, criterio de la supervisión. c) Si el contratista considera que se le debe dar una extensión de tiempo por razones de fuerza mayor, deberá notificar por escrito al supervisor con respecto a las causas de demora, para que este las traslade a la entidad contratante, agregando sus comentarios y recomendaciones a dicha solicitud, para que esta sea resuelta. d) Si se otorgare cualquier extensión de tiempo de contrato, por cualquiera de los motivos contractual o de la extensión coincida, como resultado de suspensiones ordenadas por el supervisor o como consecuencia de cualquiera otras razones justificadas podrá en cualquier momento, previo a la expiración de tiempo mencionado anteriormente, presentar por escrito una nueva solicitud de extensión de tiempo, exponiendo las razones por las cuales considera justificable la concesión de la prórroga, agregado el supervisor sus comentarios y recomendaciones para que la entidad



*[Handwritten signature]*



## TRABAJANDO POR MI GENTE

contratante lo considere y si el retraso de los trabajos se debe a circunstancias fuera del control del contratista, procederá a concederla. **DECIMA PRIMERA:** CAMBIOS EN CANTIDAD O NATURALEZA DEL CONTRATO. El supervisor y la entidad contratante, tendrán el derecho de hacer variaciones en las cantidades estimadas, o naturaleza de los trabajos en cualquier parte de ellas, basándose en los costos unitarios consignados deducibles de la oferta. Estas variaciones no constituirán renuncia ni invalidación a cualquier derecho, ni condiciones del contrato. Ningún cambio o modificación que se decida, de lo originalmente contratado, se principiara antes de formalizar una orden de trabajo estipulando los costos y el programa de ejecución. **DECIMA SEGUNDA:** TRABAJO EXTRA: El contratista ejecutara cualquier trabajo extra o imprevisto, aun cuando su precio o combinación de precios no estén incluidos en el contrato siempre que se considere conveniente o necesario para terminar el suministro del producto. **DECIMA TERCERA:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado. **EL CONTRATISTA beneficiado con la adjudicación del evento de compra de "SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA LOS DIFERENTES POZOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA"** queda obligado a otorgar las siguientes Garantías y Fianzas que la Ley establece, adjuntando los certificados de autenticidad que emite la afianzadora, siguientes: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** El oferente a quien se le adjudicará la ejecución del proyecto, deberá constituir, a favor de: "MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA", que es una institución debidamente autorizada para esta clase de operaciones y de reconocida solvencia financiera, una FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al 10% del valor contratado, la que debe entregarse, dentro de los diez días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito para la aprobación del mismo, que formalice la adjudicación. b) **Fianza de garantía o calidad:** El oferente a quien se le adjudicará la ejecución del proyecto, deberá constituir, a favor de: "MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA", fianza de garantía o calidad: Esta fianza deberá ser presentada previa a la recepción definitiva de la obra, la cual sustituirá la fianza de cumplimiento de contrato, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato. Esta fianza debe mantenerse en vigor dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. La fianza de conservación cubrirá el valor de reparación de los desperfectos que aparecieren en la obra durante el tiempo de su vigencia, debido a procedimientos técnicos mal empleados o a la mala calidad de los materiales utilizados. c) **Fianza de Saldo Deudores:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad en la liquidación, el contratista deberá presentar fianza, deposito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por





## TRABAJANDO POR MI GENTE

el 5% del valor del Contrato, según lo establece la Ley de Contrataciones del Estado. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se procede a cancelar totalmente esta garantía, habiendo ya cumplido con la fianza de sostenimiento de oferta; **DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO, PROSECUCIÓN DEL SUMINISTRO, RETRASOS, SUSPENSIONES Y PRORROGAS:** LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad de su parte rescindir unilateralmente el presente contrato, por las causas siguientes: **a)** Si el contratista no principia el servicio contratado dentro del plazo estipulado para el efecto; **b)** En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la ejecución del servicio contratado; **c)** si el CONTRATISTA se le embargare el equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que usa en del servicio contratado o cualquier suma que debe pagársele por el trabajo ejecutado; **d)** Si el contratista no presentare las Fianzas a que está obligado conforme este contrato; y **e)** Si EL CONTRATISTA es declarado judicialmente en quiebra. **2)** Cuando EL CONTRATISTA incurra en cualquiera de los casos previstos en el Numeral que antecede, LA MUNICIPALIDAD, dictará resolución señalando a EL CONTRATISTA, el plazo de diez días calendario, para que, acompañando las pruebas y la documentación necesaria, manifiesten lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. **3)** Vencido el plazo indicado, LA MUNICIPALIDAD, deberá resolver ya sea resolviendo por desvanecido el cargo formulado a EL CONTRATISTA y que se continúe con del servicio de arrendamiento, o en su caso que se rescinde el contrato. En este último caso, se hará efectiva la fianza de cumplimiento en la suma incumplida por el CONTRATISTA, según los informes del Supervisor. La Afianzadora deberá proveer la totalidad de los fondos que se requieran para la total y satisfactoria terminación de los trabajos, incluyéndose cualquier exceso de costo y las sanciones originadas por el atraso en el programa y ejecución del servicio contratado. **4)** En caso de cancelación parcial o total de la ejecución del servicio contratado, LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA a) El Valor de los servicios terminados o en proceso de terminación según informe del Supervisor, deducidos los pagos efectuados previamente y el valor de cualesquiera reclamos que la MUNICIPALIDAD pudiera tener contra el Contratista con base en este contrato; b) Un pago equitativo por los gastos incurridos por el CONTRATISTA que no hayan sido pagados, pero sin considerar ninguna ganancia pre calculada sobre el servicio contratado no ejecutado, mediante comprobación documentada al respecto aprobada por el Supervisor. **5)** Podrá rescindirse el contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **6)** **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SUMINISTRO:** La entidad contratante y el supervisor podrá en cualquier momento, mediante orden por escrito dirigida al contratista (Orden de suspensión temporal



*[Handwritten signature]*

SOLPUR, S.A.  
Soluciones por Publicación y Comunicación



## TRABAJANDO POR MI GENTE

del suministro), la suspensión temporal de entrega del suministro, levantando actas al inicio y al final de dicha suspensión. **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamación o controversia, que surgiera entre las partes, derivadas del presente contrato, se resolverá por la vía conciliatoria y si no hubiera acuerdo se resolverá conforme a lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESION DE TRASPASO Y SUBCONTRATOS.** Queda prohibido al CONTRATISTA, ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato. Asimismo, no podrá subcontratar la ejecución parcial o total del servicio contratado. **DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS.** El contratista está obligado a pagar en las oficinas correspondientes, todos los impuestos, tasas y contribuciones que, de conformidad con la Ley le corresponda. **DÉCIMA NOVENA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El CONTRATISTA señala como lugar para recibir Notificaciones, citaciones y emplazamientos en: 5ta avenida 1-65 zona 8 Mixco Cd. San Cristóbal, y La Municipalidad señala lugar para recibir citaciones y notificaciones en la sexta (6ª.) tres guin veinticuatro (3-24) zona uno (1) del Municipio de La Gomera, del departamento de Escuintla. **VIGÉSIMA "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo **RAFAÉL ALBERTO ANDRADE TOBAR** Administrador Único y Representante legal de la entidad denominada: SOLUCIONES DE PURIFICACION, SOCIEDAD ANÓNIMA manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones Administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS". **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** Ambos comparecientes, enterados del contenido del presente instrumento, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en hojas de papel bond membretado tamaño Oficio de la Municipalidad de Escuintla, impresas en ambos lados.



*[Handwritten signature]*

SOLPUR, S.A.  
Soluciones de Purificación y Agua Limpia

*[Handwritten signature]*  
**HECTOR HUGO CARDONA MORALES**  
ALCALDE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA



*[Handwritten signature]*  
**RAFAÉL ALBERTO ANDRADE TOBAR**  
CONTRATISTA

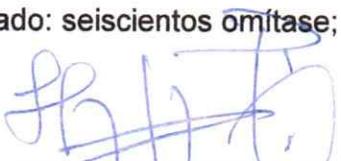
SOLPUR, S.A.  
Soluciones de Purificación y Agua Limpia



## TRABAJANDO POR MI GENTE

En el municipio de La Gomera, del departamento de Escuintla, el dos de julio de dos mil veinticuatro, como Notario DOY FE: que las Firmas que anteceden, son Auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por sus signatarios **HECTOR HUGO CARDONA MORALES**, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, bachiller, de este domicilio, quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación un mil ~~seiscientos~~ <sup>/setecientos/</sup> veintinueve cero tres mil seiscientos ochenta y ocho cero quinientos siete (1729 03688 0507) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y **RAFAÉL ALBERTO ANDRADE TOBAR**, de cuarenta y dos años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con documento personal de identificación con Código Único de Identificación dos mil doscientos veintisiete noventa y tres mil setecientos ochenta y tres cero ciento uno (2227 93783 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quienes firman en calidad de Representantes de las entidades suscriptoras del Contrato Administrativo de Licitación denominado: **SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA LOS DIFERENTES POZOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE LA GOMERA, ESCUINTLA**, Numero de Operación Guatecompras veintidós millones ochocientos diez mil ciento cuarenta y cinco (NOG: 22810145), quienes firman nuevamente la presente Acta Notarial de Legalización de Firmas. Doy Fe.

Testado: seiscientos omitase; entre Líneas: setecientos. Léase.

  
**HECTOR HUGO CARDONA MORALES**  
ALCALDE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

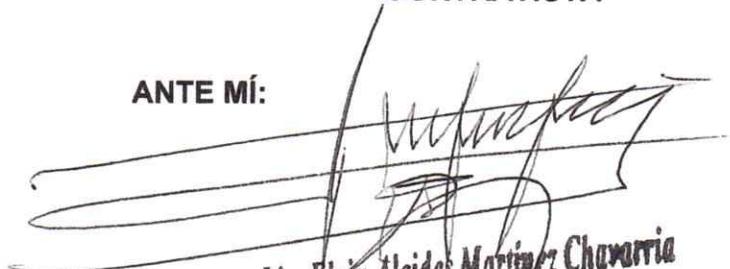


  
**RAFAÉL ALBERTO ANDRADE TOBAR**  
CONTRATISTA



ANTE MÍ:



  
**Lic. Elvin Alcides Martínez Chavarria**  
ABOGADO Y NOTARIO



## TRABAJANDO POR MI GENTE

El Infrascrito Secretario Municipal de la Villa de La Gomera, departamento de Escuintla, CERTIFICA: Que para el efecto tiene a la vista el Libro de Actas de Sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable Concejo Municipal, en el que se encuentra el punto **NOVENO** del Acta CIENTO VEINTIDÓS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (122-2024) de la sesión Extraordinaria celebrada el día viernes cinco de julio del año dos mil veinticuatro, que copiado literalmente dice: -----

**NOVENO:** El Secretario Municipal en su calidad de voz informativa da a conocer al Honorable Concejo la solicitud de la Junta de Licitación del evento denominado “**SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA LOS DIFERENTES POZOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE LA GOMERA, ESCUINTLA** Con número de Operación de Guatecompras **NOG: 22810145 mediante** Oficio No. 156-2024 de fecha 03 de julio de 2024 que en su parte conducente dice... “*Apreciables Señores: Reciba un cordial y respetuoso saludo de la Junta de Licitación, deseando éxitos y Bendiciones en sus Actividades diarias Realizar al Frente de tan Honorable cargo. Con motivo que los miembros de la Junta de Licitación han concluido con la etapa y las funciones que le confieren la ley de contrataciones del estado y el manual de normas y procedimientos de adquisiciones y contrataciones de la municipalidad de La Gomera, Escuintla. Dentro del procedimiento de Compra por LICITACIÓN PÚBLICA, del Evento denominado "SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA LOS DIFERENTES POZOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE LA GOMERA, ESCUINTLA* Con Numero de Operación de Guatecompras **NOG: 22810145**, Remito Expediente completo para que Continúe con la etapa de elaboración del Contrato Administrativo Celebrada entre la Municipalidad de la Gomera, Escuintla y de la Empresa **SOLUCIONES DE PURIFICACIÓN Sociedad Anónima**. Sin más que agradecer me suscribo ante ustedes esperando contar la aprobación de las presente bases, Atentamente. Aparece firma ilegible de los miembros de la Junta de Licitación y se lee Magnolia Elizabeth Azucena Sum Toj de Fong DPI: 1997 11119 0507 NIT: 4082074-2 Miembro Titular, Erwin Castillo López DPI: 1962 51702 0503 NIT: 4071832-8 Miembro Titular y Judith Gumercinda Sánchez Del Cid DPI: 2083 93498 0507 NIT: 7227623-1 Miembro Titular. El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** El ARTICULO 47. De la ley de Contrataciones del Estado. “Suscripción del contrato. Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras. Cuando los contratos deban celebrarse con las entidades descentralizadas y las municipalidades, serán suscritos por la autoridad que corresponda de acuerdo con su Ley Orgánica o conforme el Código Municipal, supletoriamente en aplicación del párrafo primero del presente artículo. Cuando se trate de negociaciones que deban efectuar las dependencias de la Presidencia de la República, serán suscritos por el secretario general,



## TRABAJANDO POR MI GENTE

quien podrá delegar dicha facultad, en cada caso, en los titulares de las citadas dependencias. Para las negociaciones de los organismos Legislativo y Judicial, del Tribunal Supremo Electoral y Corte de Constitucionalidad, el contrato deberá ser suscrito por el presidente de cada organismo”. **CONSIDERANDO:** El ARTICULO 48. De La Ley de Contrataciones del Estado. “Aprobación del contrato. El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso. Cuando los contratos sean celebrados por los organismos Legislativo y Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia”. El Honorable Concejo Municipal al deliberar sobre el particular por unanimidad **ACUERDA: I)** Aprobar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN NÚMERO CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (001-2024) CORRESPONDIENTE EVENTO DENOMINADO **“SANEAMIENTO POR SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA LOS DIFERENTES POZOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE LA GOMERA, ESCUINTLA”** CON NUMERO DE OPERACIÓN DE GUATECOMPRAS **NOG: 22810145** CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA, Y EL SEÑOR RAFAEL ALBERTO ANDRADE TOBAR. el cual cuenta con el acompañamiento de las fianzas respectivas. **II)** Certifíquese y Notifíquese al Jefe del Departamento de Compras y al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal para que realicen los procedimientos administrativos y legales correspondientes. -----

Y que para enviar a donde corresponde, eximiéndome de la responsabilidad legal de su contenido, con fundamento en el artículo 84 literal b) del Código Municipal y 171 de la Ley del Organismo Judicial, por lo que extendiendo, firmo y sello la presente certificación en la villa de La Gomera del departamento de Escuintla, a cinco días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. -----